



H. Congreso del Estado de Tabasco



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 11 de diciembre de 2018, el Pleno de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado emitió el Decreto 019, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7961 L, el 22 de diciembre de 2018.

II. El 05 de marzo de 2019, el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó ante este Honorable Congreso del Estado una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma su Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

III. En sesión pública ordinaria del 07 de marzo de 2019, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dio cuenta de la iniciativa de referencia y la turnó a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

IV. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el presente DICTAMEN, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

SEGUNDO.- Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer, resolver y dictaminar sobre la materia del asunto que se analiza, de conformidad con lo previsto en los artículos 75, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción IX, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.



H. Congreso del Estado de Tabasco



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

TERCERO.- Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor Administración del Estado, así como para imponer las contribuciones que corresponden a éste y a los municipios, aprobando anualmente, o en su caso reformando, los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO.- Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que determine la ley; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tienen a su cargo funciones y servicios públicos que son esenciales para el bienestar común y la vida en sociedad.

QUINTO.- Que en términos de los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura Local establezca en su favor, percibiendo en todo caso: **a)** Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; **b)** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y **c)** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEXTO.- Que la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, tiene como propósito esencial precisar las fuentes, los conceptos y las estimaciones de ingresos que la Hacienda Municipal recibirá durante el año 2019, sustentándose como una base indispensable para hacer frente a la recaudación del ingreso necesario para sufragar el gasto público, así como para consolidar un sistema de recaudación municipal que mantenga las finanzas públicas sanas y transparentes, y que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a la forma en la que se debe contribuir al gasto público municipal.

SÉPTIMO.- Que hoy en día, la contratación de empréstitos por parte de los gobiernos reviste una gran importancia, debido a que ejerce una enorme influencia en materia de financiamiento del gasto público, al posibilitarles la consecución de los objetivos trazados en sus planes y programas de trabajo.



H. Congreso del Estado de Tabasco



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, ha trazado como dos de sus objetivos para este año, la sustitución del alumbrado público actual por luminarias con tecnología LED y la construcción de un boulevard, para lo cual requiere de los recursos que le permitan su consecución.

En tal virtud, ha solicitado a este Congreso del Estado la autorización para la contratación de uno o varios empréstitos por la cantidad de hasta \$96'100,000.00 (noventa y seis millones cien mil pesos 00/100 m.n.), cuyo monto será destinado a la inversión pública productiva consistente en la sustitución del alumbrado público actual por las luminarias con tecnología LED.

En el mismo sentido, también ha presentado un proyecto de Decreto por el que propone se reforme el Decreto 012, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7963, de fecha 29 de diciembre de 2018, mediante el cual la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, le autorizó para que contrate un empréstito por la cantidad de hasta \$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 m.n.), cuyo monto sería originalmente destinado a la remodelación del Mercado Público Municipal 27 de Octubre; a fin de se modifique su destino, y pueda ser utilizado para la Construcción del Boulevard Entronque Carretera Comalcalco-Tecolutilla y Boulevard Otto Wolter Peralta a Entronque al Boulevard Leandro Rovirosa Wade (1ra. Etapa).

Dicha solicitud de autorización y proyecto de reforma al Decreto 012, fueron turnadas a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, mismas que previo análisis y desahogo de los procedimientos legislativos correspondientes, fueron dictaminadas en sentido positivo, a través de dos dictámenes diversos emitidos en esta misma fecha.

NOVENO.- Que derivado de la solicitud de autorización y de la reforma al Decreto 012 a que se refiere el Considerando que antecede, el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, propuso de manera paralela, reformar su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que dichos empréstitos sea incluidos como ingresos extraordinarios, toda vez que se pretenden contratar durante este ejercicio fiscal.

DÉCIMO.- Que los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, disponen que los ingresos de los municipios se establecerán en la Ley de Ingresos, y podrán ser ordinarios y extraordinarios.

Serán ingresos ordinarios los que en forma normal y permanente se autoricen para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, y se clasifican en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones



federales; y serán extraordinarios, aquéllos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que se coincide plenamente con la propuesta de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que al aprobarse la autorización para la contratación del empréstito y la reforma al Decreto 012, dicho municipio estará percibiendo ingresos extraordinarios, por lo que en términos de los artículos 70 y 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, deberán incluirse en la Ley de Ingresos vigente.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 078

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el párrafo primero del artículo 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

RUBRO	TIPO	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	...		
3	...		
4	...		
5	...		



6	...		
8	...		
0	Ingresos derivados de Financiamientos		\$166'100,000.00
	1	Endeudamiento interno	\$166'100,00.00
		1 Primer Financiamiento (Construcción de Boulevard)	\$70'000,000.00
		2 Segundo Financiamiento (Sustitución de Luminarias)	\$96'100,000.00
	TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS		\$906'471,606.00

...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del Presente Decreto.



H. Congreso del Estado de Tabasco

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. TOMÁS BRITO LARA
PRESIDENTE**

**DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES
SECRETARIA**